

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

19 de marzo de 2010
Índice AI: EUR 01/010/2010

Un artículo de ANSA tergiversa un informe de Amnistía Internacional y las actividades de empresas italianas

El miércoles 17 de marzo de 2010, Amnistía Internacional y la Omega Research Foundation hicieron público un informe titulado *De las palabras a los hechos: Hacer realidad la prohibición del comercio en “instrumentos de tortura” impuesta por la Unión Europea*.

El informe detalla las preocupaciones de Amnistía Internacional respecto a la efectividad y la aplicación de una legislación de la Unión Europea aplicable a los 27 Estados miembros, el Reglamento (CE) núm. 1236/2005 del Consejo sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La agencia de noticias italiana ANSA publicó el 18 de marzo de 2010 un artículo que tergiversa seriamente las declaraciones y la información del informe de Amnistía Internacional/Omega sobre cinco empresas italianas: Defense System Srl, Access Group Srl, Joseph Stifter Sas, Armeria Frinchillucci Srl y PSA Srl. (“Italy firms suing Amnesty International”, agencia de noticias ANSA, http://www.ansa.it/web/notizie/rubriche/english/2010/03/18/visualizza_new.html_1734783064.html)

El artículo afirma que estas empresas han sido “acusadas por Amnistía Internacional de vender material policial ilegal a países en los que se sabe que se practica la tortura”.

Amnistía Internacional no ha realizado ninguna acusación de ese tipo contra estas empresas, y el informe no manifiesta que ninguna de ellas haya realizado actos indebidos o ilegales.

- Las empresas sólo aparecen citadas en un apartado del informe (apartado 4.7, páginas 33-34) que enumera a comerciantes que, entre 2006 y 2010, ofrecían artículos abarcados por el reglamento en sus materiales comerciales o en sus sitios web.
 - La lista de ese apartado del informe (tabla 2) hace referencias claras a los lugares en los que, en cada caso, las páginas web de estas empresas han ofrecido lo siguiente: armas paralizantes de descargas eléctricas y pulverizadores irritantes de OC (ofrecidos por Access Group srl , Armeria Frinchillucci srl, Defense System srl y Joseph Stifter s.a.s), esposas para pulgares (ofrecidas por Joseph Stifter s.a.s), y dispositivos lanzaproyectiles de descargas eléctricas y cinturones paralizantes (ofrecidos por PSA srl).
 - El informe no hace afirmación alguna sobre las actividades de exportación de las empresas italianas enumeradas. Deja claro que, aunque los comerciantes han ofrecido ese tipo de material, esto “no indica que esas empresas hayan infringido el Reglamento”, y que “en algunos casos, estos comerciantes pueden estar ofreciendo o suministrando estos productos a clientes nacionales, incluidos gobiernos”, en lugar de dedicarlos a la exportación. El informe no afirma que ninguna de estas empresas haya realizado actos indebidos o ilegales.
 - El artículo de ANSA afirma asimismo que el informe de Amnistía Internacional/Omega manifiesta que las “cinco empresas italianas estuvieron

implicadas en la venta de dispositivos electrificados de inmovilización, enumerados como dispositivos de tortura por la Unión Europea”. El informe no manifiesta tal cosa.

En todos los casos menos uno, estas empresas estaban anunciando material que está *controlado* por el Reglamento, pero no *prohibido* por él. El informe establece claramente que el tipo de material controlado por el Reglamento “tiene usos legítimos, en circunstancias adecuadas, para el cumplimiento de la ley”, pero que su comercio debe controlarse adecuadamente porque se ha descubierto “que algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley lo utilizan indebidamente de forma persistente” (pág. 7).

Una de las empresas italianas parecía anunciar un artículo cuya importación y exportación está prohibida por el Reglamento. Sin embargo, el informe de Amnistía Internacional/Omega manifiesta claramente que “al ser contactada por Amnistía Internacional, esta empresa manifestó que ya no vendía estos productos, y que su sitio web se actualizaría en unas semanas” (pág. 33).

- El informe de Amnistía Internacional/Omega destaca la problemática actividad comercial internacional de varios Estados miembros de la UE. Sin embargo, las empresas citadas por ANSA sólo aparecen enumeradas en el apartado sobre “Promulgación, difusión y recogida de información”, que simplemente destaca la necesidad de que algunos Estados miembros de la UE se informen más adecuadamente sobre las empresas de su jurisdicción que ofrecen material abarcado por el Reglamento.
- El artículo afirma que el informe de Amnistía Internacional declara que empresas de Italia y de otros dos Estados miembros de la UE “han manifestado abiertamente que suministran artículos prohibidos por el reglamento de la UE, a menudo fabricados en terceros países”. Este texto citado no aparece en ningún lugar del informe de Amnistía Internacional/Omega.
- El artículo de ANSA también afirma que Amnistía Internacional ha declarado que los artículos mencionados “estaban siendo fabricados por empresas italianas”. El informe de Amnistía Internacional, de hecho, manifiesta claramente que “es posible que [las empresas] no fabriquen el material ellas mismas”.
- Por último, el artículo de ANSA afirma que estas cinco empresas italianas “han sido acusadas de vender las esposas a al menos nueve gobiernos extranjeros sospechosos de cometer abusos contra los derechos humanos”. Esta denuncia no aparece en ningún punto del informe de Amnistía Internacional. En un apartado totalmente diferente del informe, Amnistía Internacional expresó su preocupación por las autorizaciones emitidas por los gobiernos de la República Checa y Alemania para exportar estos artículos a nueve países en los que Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos han documentado tortura y otros malos tratos. Estas autorizaciones a la exportación no se refieren a estas cinco empresas italianas, ni siquiera se refieren a Italia, y en ningún punto del informe de Amnistía Internacional/Omega se establece ninguna relación a ese respecto.

Amnistía Internacional escribió a estas cinco empresas antes de la publicación del informe, exponiéndoles la información sobre cada una de ellas que iba a incluirse en él. Una de las empresas envió su respuesta, y sus aclaraciones se incorporaron al informe.